



CONVENIO GENERAL

PROTECSA Ingeniería

-
UTVM

El Nith, Ixmiquilpan, Hgo. 23 de junio de 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **PROTECSA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN C. RUBÉN SÁNCHEZ ROJO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "**LA EMPRESA**":

I.1. Que manifiesta en este acto su voluntad de colaborar en la formación de los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**", facilitando el uso de la tecnología actual y de la transferencia de experiencia, conocimiento y necesidades de la industria a la institución educativa como forma de ayudar a la formación de los mismos, lo que crearía sinergias mutuas que facilitarían las transferencias en ambos sentidos, considerando la innovación como un factor importante para el desarrollo de nuestra sociedad y determinante para la competitividad de la economía del país.

I.2. Que su domicilio para los efectos legales de este convenio es el ubicado en Av. Insurgentes No 66, Col. La Reforma, Ixmiquilpan, Hgo. C.P. 42300.

I.3. Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PIN020528BD7.

I.4. Que el M. en C. Rubén Rojo Sánchez en su calidad de Representante Legal, tiene la capacidad jurídica para la celebración de convenios con diversos sectores e instituciones.

I.5. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura No. 29745 de fecha 28 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Jaime I. Galindo Moreno titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Zimapan, Hidalgo, inscrita en el numero 17 de registro público de la propiedad y del comercio.

I.6. Que acredita la personalidad de su representante, el M. en C. Rubén Sánchez Rojo, en su carácter de administrador único y representante legal, en términos de la escritura pública señalada en la declaración inmediata anterior, manifestando que las facultades inherentes al cargo que le fue conferido no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento legal y tiene la capacidad jurídica para la celebración de convenios con diversos sectores e instituciones.



I.7. Que conforme su objeto social, se dedica entre otros a suministrar, manufactura, ingeniería, desarrollo, investigación, fabricación, capacitación, construcción de obras de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

I.8. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

I.9. Que es una empresa que participa en actividades de Investigación y desarrollo tecnológico y que cuenta con una acreditación vigente del CONACYT, con constancia de Inscripción Num. 2009/10334 del RENIECYT, en lo que se refiere al artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.10. Que es una empresa con capacidad técnica para diseñar y fabricar equipos electrónicos, para comunicaciones, automatización y tableros de control, protección y medición para la industria y que cuenta con una acreditación vigente de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas CANAME, Certificado por el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, LAPEM, CFE, y miembro activo de la CANACINTRA y CANACO.

II. De "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.

II.2. Que tiene como objeto:

- Formar Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de Organos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de

difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.

II.3. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

II.4. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.5. Que su Rector, M. en C. Leodan Portes Vargas, con nombramiento expedido el día 29 de abril de 2009 por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo y de conformidad con el artículo 21 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

III. DE LAS PARTES:

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad con las declaraciones antes anunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que desarrollen actividades de mutuo acuerdo, tales como:

1.- Fortalecer la relación de vinculación entre “**LA EMPRESA**” y “**LA UNIVERSIDAD**” con acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos estratégicos, desarrollo e investigación en tecnología aplicada, así como de prácticas y visitas industriales, estadias de estudiantes, estancias de docentes, colocación de egresados, capacitación y actualización de recursos humanos, entre otros, que “**LAS PARTES**” acuerden.

2.- Permitir el acceso de forma exclusiva para estudiantes y docentes de “**LA UNIVERSIDAD**” al conocimiento aplicado de nuevos desarrollos tecnológicos a través de “**LA EMPRESA**”.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior “**LAS PARTES**” se comprometen a formular, negociar y suscribir el contenido de programas los cuales, al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de **acuerdos específicos**, que serán denominados en este convenio en lo sucesivo como “los instrumentos derivados”.

TERCERA.- Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda

precisión, las tareas a desarrollar y aportaciones económicas de las partes, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

“LAS PARTES” manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos, por lo que no se podrán exigir mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quién o quienes puedan otorgar dicha autorización.

CUARTA.- “LA EMPRESA” dentro de su *Plan de Desarrollo* tiene como objetivo inmediato el desarrollo de áreas específicas con proyectos afines a las áreas de Electrónica, Electricidad y Tecnologías de la Información y Comunicación, entre otras, comprometiéndose a trabajar de forma exclusiva y conjunta con estudiantes y docentes de **“LA UNIVERSIDAD”**.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a trabajar de forma exclusiva a través de estudiantes, egresados y personal docente en el desarrollo de proyectos estratégicos de **“LA EMPRESA”** definidos en los instrumentos derivados y afines a las áreas de electrónica industrial y electricidad.

SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a no realizar o llevar a cabo y por ningún motivo cualquier tipo de instrumento de colaboración con empresas similares o del mismo ramo tecnológico a la de **“LA EMPRESA”** durante el tiempo de vigencia del presente convenio, respetando en todo momento los acuerdos de confidencialidad mencionados en la cláusula DÉCIMA QUINTA y los que corresponden a los de propiedad intelectual, patentes y derechos mencionados en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

SÉPTIMA.- “LA EMPRESA” se obliga a no realizar o llevar a cabo y por ningún motivo cualquier tipo de instrumento de colaboración con Instituciones de Educación Superior que tengan oferta educativa igual o similar a la de **“LA UNIVERSIDAD”** durante el tiempo de vigencia del presente convenio, respetando en todo momento los acuerdos de confidencialidad mencionados en la cláusula DÉCIMA QUINTA y los que corresponden a los de propiedad intelectual, patentes y derechos mencionados en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

OCTAVA.- “LAS PARTES” integraran un grupo permanente de trabajo, dentro de los primeros veinte días contados a partir de la celebración del presente convenio.

El grupo permanente de trabajo, realizará lo siguiente:

- a) Coordinar la elaboración de programas de trabajo apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b) Presentar un informe escrito al final o cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.
- c) Lo demás que acuerden **“LAS PARTES”**.



NOVENA.- Para integrar el grupo de trabajo en el presente convenio, **"LA EMPRESA"** nombra como responsable al TSU. Ramón Salvador Lugo y al M. en C. Rubén Sánchez Rojo; por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** nombra como responsables al Ing. Alfredo Vargas Trejo de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, al Mtro. Javier Cabrera Filomeno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y al Mtro. Aldrin Trejo Montufar de la Dirección de Electricidad y Electrónica Industrial.

DÉCIMA.- **"LA EMPRESA"** se compromete a solicitar estudiantes de los Programas Educativos de **"LA UNIVERSIDAD"** para que realicen su periodo de estadía en cada uno de los periodos que se tenga esta actividad y durante la vigencia del convenio, proporcionando las instalaciones, facilidades y apoyos necesarios para su realización, describiéndose con toda precisión en los instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a seleccionar a los estudiantes candidatos para realizar su estadía en **"LA EMPRESA"**, teniendo esta ultima el derecho a elegirlos a través de un proceso de entrevista. Los estudiantes elegidos deberán firmar en lo individual una carta compromiso para cumplir con el programa de estadía.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a realizar propuestas de docentes candidatos para realizar una estancia en **"LA EMPRESA"**, teniendo esta ultima el derecho a elegirlos a través de un proceso de entrevista. Los docentes elegidos deberán firmar en lo individual una carta compromiso y de confidencialidad para cumplir con el programa de estancia.

DÉCIMA TERCERA.- Los estudiantes y/o docentes que pretendan prestar sus estadías o estancias según corresponda, se obligan a cumplir con las políticas internas y de confidencialidad establecidas en **"LA EMPRESA"** en sus diversas áreas. Así mismo, los estudiantes elegidos para realizar sus estadías en **"LA EMPRESA"** estarán obligados a cumplir con la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"** en este proceso.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** en forma conjunta o separada, gestionarán ante otras instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como aquellas que se convengan en los subsecuentes instrumentos derivados. **"LAS PARTES"** convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a abstenerse de usar y/o reproducir información, métodos o sistemas respecto a los cuales **"LA EMPRESA"** fuese titular a causahabiente, a los que tuviese acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como no usar copias o parte de los mismos, a no ser que se cuente con autorización expresa, por escrito, para ello o fuese del dominio público.



"LA EMPRESA" se obliga a abstenerse de usar y/o reproducir y/o modificar programas académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**, investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos a los que tuviese acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como usar copia o parte de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos desarrollados por **"LA UNIVERSIDAD"**, a no ser que cuente con autorización expresa de este mismo que se encuentran protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual y convenciones y tratos internacionales sobre la materia.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información clasificada como resultado de los desarrollos técnicos del presente convenio.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga junto con los asesores, docentes y estudiantes que guarden relación alguna con **"LA EMPRESA"** a guardar estricta confidencialidad sobre la información clasificada como resultado de los desarrollos tecnológicos y de aplicación del presente convenio a abstenerse de comercializar, transferir, divulgar, investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos a los que tuviese acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como usar la red de contactos y clientes de **"LA EMPRESA"** para realizar cualquier tipo de competencia comercial, a no ser que cuente con autorización expresa de este mismo que se encuentran protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual y convenciones y tratos internacionales sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual, reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor y regalías, que pudieran derivarse de los instrumentos derivados de este instrumento, conviniendo que la comercialización y derechos de marca de los productos resultado del presente convenio estarán a cargo de **"LA EMPRESA"**, quien invertirá importantes apoyos para la Investigación, desarrollo e innovación de los mismos

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido ó a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente, a resolver en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este convenio, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así mismo se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.



VIGESIMA.- Queda expresamente estipulado que estudiantes, docentes y demás personal que por parte de "LA UNIVERSIDAD" participe en el desarrollo de los proyectos, no guardarán relación laboral con "LA EMPRESA", salvo en los casos en los que se convenga de manera particular. Pudiendo además "LA EMPRESA" separar inmediatamente la participación de estudiantes y docentes de "LA UNIVERSIDAD" en caso de no cumplir los compromisos y acuerdos de confidencialidad establecidos en el presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" reconocen que son partes independientes. "LAS PARTES" solamente podrán ostentarse frente a terceros como organizadores de las actividades programadas conforme a este instrumento. Salvo esa excepción, ninguna de las partes podrá ostentarse frente a terceros como accionista, socio, asociado, representante ó agente de la otra.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

Podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES"; de igual manera, previo acuerdo de ambas, podrá darse por terminado el presente convenio, notificando por escrito cualquiera de ellas con 30 días naturales de anticipación, finiquitando los proyectos o actividades que se estén realizando en ese periodo.

VIEGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento se celebra de buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo; no obstante, en lo no expresamente previsto en el presente convenio serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil Federal, por lo que en su caso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Pachuca, Hgo., renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad suscriben "LAS PARTES", en El Nith, Ixmiquilpan, Hgo. a 23 del mes de junio de 2010, conservando un ejemplar para cada uno de ellos.

POR "LA EMPRESA"


M. EN C. RÚBEN SÁNCHEZ ROJO

DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"


M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS

RECTOR